

**REGLAS DE USO Y CONVIVENCIA DE LOS MÓDULOS HABITACIONALES UBICADOS EN LOS PUESTOS FRONTERIZOS INTEGRADOS**

**Artículo 1. Objeto.** El objeto de este instrumento es establecer las reglas del uso y convivencia en los módulos habitacionales ubicados en los Puestos Fronterizos Integrados, por parte de funcionarios de las autoridades competentes que ejerzan sus funciones en los referidos puestos.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Corresponde a los funcionarios de las autoridades competentes alojadas en los módulos habitacionales ubicados en los Puestos Fronterizos Integrados, la aplicación y acatamiento de estas reglas.

**Artículo 3. Definiciones generales.**

**Áreas comunes:** comprende los vestíbulos del primer nivel, comedor, salas de descanso, cocina, bodegas, zona de lavaderos y estacionamiento.

**Áreas verdes:** se refiere al área engramada en el centro del módulo habitacional.

**Autoridad competente:** La dependencia o dependencias que ejercen funciones en los Puestos Fronterizos Integrados, tales como autoridades migratorias, aduaneras, tributarias, sanitarias, fitosanitarias, de seguridad, entre otras.

**Equipo en áreas comunes:** comprende los muebles de sala, comedor, cocina, así como, refrigeradoras, estufas, microondas y frigoríficos.

**Equipo y mobiliario de la habitación:** comprende las duchas, conexiones eléctricas y sus accesorios, equipo de aire acondicionado, camas, gabinete para ropa, cortinas, chapas y las puertas.

**Fondo Estructural:** se refiere al Fondo Estructural y de Inversiones de la Unión Aduanera establecido en el ordinal décimo del Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda Hacia el Libre Transito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras.

**Módulo habitacional:** comprende las instalaciones, habitaciones, pasillos, áreas comunes, los muebles, equipos, y las áreas verdes.

**Unión Aduanera:** El modelo implementado entre los Estados Parte, conforme a lo dispuesto en el artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (conocido por sus siglas en inglés como GATT de 1994), los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana y el Marco General de los Trabajos para el Establecimiento de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República Honduras, según lo disponen los ordinales primero y segundo del Protocolo Habilitante.

**Artículo 4. Administración del módulo habitacional.** La administración de los módulos habitacionales estará a cargo del Coordinador del Puesto Fronterizo Integrado correspondiente, a menos que la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera disponga otra cosa, en cuyo caso emitirá la regulación correspondiente.

**Artículo 5. Funciones para la administración de los módulos habitacionales.**

Las principales funciones son:

- a. Administrar el módulo habitacional.
- b. Ejercer control sobre las instalaciones, mobiliario, equipo e infraestructura del módulo habitacional.
- c. Llevar inventario actualizado de la totalidad de los bienes que conforman el módulo habitacional.
- d. Llevar control y registro diario de los funcionarios que ingresan y salen del módulo habitacional.
- e. Coordinar la entrega de las habitaciones a los funcionarios de las autoridades competentes a las que se ha asignado, la entrega se hará constar en acta con el contenido y formalidades establecidas en el artículo 7 de estas reglas.
- f. Coordinar la devolución de las habitaciones por parte de los funcionarios de las autoridades competentes a las que se les asignó, la devolución se hará constar en acta con el contenido y formalidades establecidas en el artículo 7 de estas reglas.
- g. Garantizar que se cumplan las reglas del uso y convivencia en los módulos habitacionales contenidas en estas reglas.
- h. Informar al Coordinador del Puesto Fronterizo Integrado y al jefe o responsable de la autoridad competente involucrada de cualquier incumplimiento observado por algún funcionario que habita en el módulo.
- i. Llevar control y registro de las infracciones leves y/o graves constatadas a los funcionarios.
- j. Colaborar con las actividades de orden y limpieza del módulo habitacional.
- k. Informar al Coordinador del Puesto Fronterizo Integrado, todas las fallas, desperfectos de las instalaciones, servicio de agua, energía eléctrica, mobiliario y equipos, no atribuibles a negligencia o descuido de los funcionarios que habitan el módulo, para buscar fuentes de financiamiento para la reparación.
- l. Cualquier otra que le asigne la Instancia Ministerial, la Instancia Ejecutiva o los Coordinadores de la Unión Aduanera.

**Artículo 6. Asignación de habitaciones.** Corresponde a la Instancia Ejecutiva definir la cantidad de habitaciones que corresponderá a cada una de las autoridades competentes de los Estados Parte, tomando en consideración la capacidad habitacional de cada módulo y la cantidad de funcionarios por género y turnos que laboran en cada uno de los Puestos Fronterizos Integrados y que requieren de habitación, aplicando los principios de equidad, necesidad e igualdad.

## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 95-2021

Las autoridades competentes serán las encargadas de asignar las habitaciones a sus funcionarios, según corresponda y de conformidad con estas reglas.

**Artículo 7. Mecanismo de entrega y devolución de habitaciones a cada funcionario.** Una vez asignadas las habitaciones, el jefe o responsable de la autoridad competente en cada uno de los Puestos Fronterizos Integrados deberá presentar al Coordinador del Puesto Fronterizo Integrado, un listado de los funcionarios que usarán las habitaciones asignadas del Puesto Fronterizo Integrado, el que contendrá:

- a. Autoridad competente a la que pertenece el funcionario que utilizará el módulo habitacional.
- b. Nombre completo del funcionario que utilizará el módulo habitacional.
- c. Documento y número de identificación del funcionario que utilizará el módulo habitacional.
- d. Cargo que ostenta el funcionario que utilizará el módulo habitacional.
- e. Fechas y horarios o turno en que utilizará el módulo habitacional.
- f. Lugar, fecha y firma del jefe o responsable.

El Coordinador del Puesto Fronterizo Integrado llevará el control y registro correspondiente y hará entrega de las habitaciones autorizadas por la Instancia Ejecutiva a la autoridad competente.

El funcionario a quien se le asigne habitación deberá suscribir un acta de recepción en la que se indique el estado en que se encuentran las instalaciones, equipo y mobiliario de la habitación asignada. Cuando dicho funcionario entregue la habitación asignada deberá de suscribir un acta de entrega en la que se indique el estado en que se devuelve la instalación, equipo y mobiliario de la habitación. Las actas mencionadas deberán ser firmadas por el funcionario que recibe o entrega la habitación y el Coordinador del Puesto Fronterizo Integrado.

Cuando por cualquier motivo, quede vacante una habitación, el jefe o responsable de la autoridad competente que la tenga asignada, remitirá la información del nuevo funcionario que la utilizará, al Coordinador del Puesto Fronterizo Integrado, quien hará la entrega cumpliendo las formalidades y requisitos establecidos en este artículo.

**Artículo 8. Obligaciones de los funcionarios que utilicen los módulos habitacionales.** Los funcionarios que hagan uso de los módulos habitacionales deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- a. Comunicar por escrito al Coordinador del Puesto Fronterizo Integrado, cualquier desperfecto que se produzca en el módulo, habitación o su mobiliario y equipo durante el plazo para el que se le haya asignado.
- b. Cuidar el módulo y su mobiliario y devolverlo en el mismo estado en que lo recibió.
- c. Cubrir el monto de los daños causados al módulo o su mobiliario.

## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 95-2021

- d. Respetar los espacios comunes y las habitaciones de los otros funcionarios y evitar conductas perturbadoras de la convivencia.
- e. Usar el módulo de forma personal y exclusivamente para fines de habitación.
- f. Respetar las normas relativas a seguridad, salubridad e higiene y evitar conductas potencialmente lesivas para la salud e integridad propia y de otros funcionarios.
- g. Aplicar medidas preventivas y de protección al Covid-19.
- h. Depositar la basura en bolsas y extraerlas del módulo habitacional a los contenedores exteriores habilitados para tal efecto.
- i. Realizar la limpieza en su habitación y mantener los insumos que necesite para realizar dicha labor.
- j. Responsable del resguardo de sus bienes de valor y objetos personales.
- k. Conservar el orden y limpieza de la habitación y las áreas comunes.
- l. Evitar cualquier ruido que perturbe el descanso o las actividades de las demás personas dentro del complejo habitacional y en sus inmediaciones, tales como música o programas de televisión con volumen excesivo.
- m. Vestir adecuadamente en todas las áreas comunes del complejo habitacional, respetando las reglas del decoro, la ética profesional, la moral y las buenas costumbres.
- n. Respetar las áreas verdes.
- o. Permitir el ingreso del Coordinador del Puesto Fronterizo Integrado para realizar inspección periódica y comprobar el estado físico de la habitación y el mobiliario asignado.
- p. Los jefes o responsables de las autoridades competentes deben de notificar al Coordinador del Puesto Fronterizo Integrado, cuando un funcionario deje de laborar en el Puesto Fronterizo Integrado y en consecuencia deje el módulo habitacional. Así mismo está obligado a informar de los nuevos funcionarios que usarán el módulo habitacional cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 de estas reglas.
- q. Ingresar por la puerta de ingreso principal al módulo habitacional, la cual debe de permanecer cerrada y con llave todo el tiempo, cada funcionario debe de ingresar con su propia llave.
- r. Utilizar la puerta de emergencia solamente en los casos que lo ameriten.

**Artículo 9. Derechos.** Cuando se hayan cumplido las formalidad y requisitos establecidos en el presente instrumento para usar los módulos habitacionales, los funcionarios tendrán los derechos siguientes:

- a. Usar las instalaciones de los módulos habitacionales, siempre que cumplan las obligaciones indicadas en el presente instrumento, incluida la habitación asignada y las áreas comunes.
- b. Recibir visitas en las áreas comunes del módulo habitacional. Sin embargo, ningún visitante podrá pernoctar en las instalaciones o habitaciones, que son de uso exclusivo del funcionario autorizado.

## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 95-2021

- c. Realizar reuniones de trabajo en las áreas comunes en horas hábiles del Puesto Fronterizo Integrado, para ello se debe coordinar la actividad con al menos 5 días de anticipación con el Coordinador del Puesto Fronterizo Integrado, para no afectar la convivencia de los demás funcionarios que habitan en el módulo.

**Artículo 10. Prohibiciones e infracciones.** Se prohíbe realizar las acciones que se describen en este artículo y que, por lo tanto, constituyen infracciones a las reglas del uso y convivencia de los módulos habitacionales ubicados en los Puestos Fronterizos Integrados:

a. Infracciones leves:

- i. Modificar el mobiliario de las habitaciones, sin autorización previa por escrito del Coordinador del Puesto Fronterizo Integrado.
- ii. Alterar el aspecto de las habitaciones, entre otras cosas, se prohíbe pintar, taladrar o usar clavos en las paredes, así como dañar su superficie de cualquier otra forma. También está prohibido colocar afiches y usar materiales adhesivos en las paredes, tales como cinta adhesiva, calcomanías, *stickers* o pegatinas.
- iii. Guardar alimentos en las habitaciones o en cualquier área distinta a los gabinetes y al refrigerador ubicados en las áreas comunes del módulo habitacional.
- iv. Ingresar a áreas restringidas, como el cuarto de máquinas.
- v. Tender ropa en las barandas, ventanas o en las áreas verdes.
- vi. Dejar encendidos los equipos de aire acondicionado cuando no se utilice la habitación.
- vii. Dejar las luces encendidas cuando no se utilice la habitación.
- viii. Dejar grifos de agua abiertos en las habitaciones y áreas comunes.
- ix. Permitir el ingreso de animales o conservarlos en el complejo habitacional.

b. Infracciones graves:

- i. Consumir alcohol o cualquier clase de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas en las habitaciones o áreas comunes del módulo habitacional.
- ii. Fumar tabaco o dispositivos de vapor dentro de las habitaciones, áreas comunes y áreas verdes del módulo habitacional.
- iii. Ingresar o permanecer en estado de embriaguez en el módulo habitacional.
- iv. Poseer o traficar cualquier clase de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas dentro de las instalaciones del módulo habitacional.
- v. Posesión, tenencia o portación de armas, explosivos o sustancias prohibidas en las instalaciones del módulo habitacional, así como de cualquier objeto

## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 95-2021

- que represente riesgo de daño físico o psicológico de los demás funcionarios que usan el módulo habitacional.
- vi. Hacer escándalo, peleas o riñas en las instalaciones del módulo habitacional o en la vía pública y zonas adyacentes a las mismas.
  - vii. Celebrar fiestas dentro de las habitaciones, en las áreas comunes o áreas verdes.
  - viii. Realizar juegos de azar al interior del módulo habitacional.
  - ix. Usar la habitación para actos distintos a pernoctar o descansar.
  - x. Ingresar al módulo habitacional por accesos no autorizados.
  - xi. Reincidir en tres (3) infracciones leves.

**Artículo 11. Sanciones.** Ante el incumplimiento de las disposiciones de este instrumento, el Coordinador del Puesto Fronterizo Integrado y el jefe o responsable del funcionario de la autoridad competente involucrada, citarán al funcionario infractor y levantarán el acta correspondiente en la cual conste la relación de los hechos, tipificando el tipo de infracción. El acta deberá ser firmada por las personas antes mencionados y el funcionario infractor. En caso de existir negativa para firmar el acta por algún funcionario obligado a ello, se hará constar en el acta.

Constatada una infracción leve, el acta que se levante debe contener la prevención al funcionario infractor, notificándole que tres (3) infracciones leves constituyen una infracción grave. El Coordinador del Puesto Fronterizo Integrado llevará el control y registro de las infracciones por funcionario y por autoridad competente.

Constatada una infracción grave, el acta que se levante debe contener la notificación al funcionario infractor, donde se dará por terminado el derecho a usar el módulo habitacional.

La causal específica de terminación se hará del conocimiento de la autoridad superior del funcionario o empleado en cuestión, indistintamente de su país de procedencia, para que aplique las medidas correctivas que correspondan según la legislación nacional por la que se rija.

Sin perjuicio de las sanciones descritas en este artículo, el funcionario que ocasione un daño a la infraestructura y/o al mobiliario de los módulos habitacionales, será responsable personalmente de cubrir los gastos necesarios para restituirlos al estado en que se encontraban y quedará sujeto a las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

En caso que el funcionario que ocasionó el daño antes descrito, no responda por los mismos, la autoridad competente a la que pertenece, será responsable de cubrir los gastos necesarios para reparar los daños ocasionados.

**Artículo 12. Autoridades responsables.** El Coordinador del Puesto Fronterizo Integrado y los jefes o responsables de la autoridad competente serán las autoridades encargadas de

velar por la correcta aplicación de este instrumento, y estarán facultados para aplicar las correcciones indicadas en el artículo anterior.

**Artículo 13. Financiamiento para gastos de mantenimiento de los módulos habitacionales.** Desde la entrada en vigencia de estas reglas hasta el 31 de diciembre de 2021, los costos para el funcionamiento, control, mantenimiento, limpieza y administración de los módulos habitacionales de los Puestos Fronterizos Integrados serán cubiertos por el Fondo Estructural y de Inversiones de la Unión Aduanera.

Para el 1 de noviembre del 2021, la Instancia Ministerial en coordinación con la Instituciones involucradas, definirán el mecanismo para el financiamiento de los gastos de mantenimiento de los módulos habitacionales.